

Política Social y Seguridad:

El caso del Programa de Reinserción de excombatientes ilegales en Colombia (2003 – 2010)

Daniel Castaño Zapata
UBA / CONICET
dacazap@gmail.com

En este texto me propongo dejar planteadas algunas líneas para pensar la relación entre política social y seguridad en Colombia. Considerando que a partir del estudio de la legitimidad se puede acceder a los contenidos materiales y simbólicos del proceso histórico que enmarca y define dicha relación. Esto implicará cuestionar las definiciones más tradicionales de política social que excluyen a la seguridad como elemento estructural de esta, y adentrarnos en la problemática específica a partir de la cual construyo esa relación: el programa de reinserción de excombatientes ilegales en Colombia, pues este nos permitirá ver la confluencia discursiva de nociones claves, tanto para los estudios en política social como en seguridad y control social, tales como *cuestión social*, *desmercantilización*, *merecimiento* y *pacificación*.

El orden de exposición será el siguiente: comenzaré haciendo una presentación histórica del programa de reinserción a la vida civil, en segundo lugar desarrollaré conceptualmente lo que denomino “política social de seguridad”, lo cual implicará ingresar en el campo específico de los estudios en política social; seguidamente presento cómo articulé dicho marco conceptual al problema específico de la reinserción de excombatientes ilegales en Colombia, señalando las hipótesis de investigación, la metodología utilizada para relevar la información y los principales resultados y hallazgos.

I. El Programa de Reinserción a la Vida Civil.

Colombia tiene una larga historia de desmovilizaciones de grupos armados, casi todas desarrolladas en la década del 90 y protagonizadas por organizaciones guerrilleras de muy distinta índole; no obstante, el caso que nos atrae en este análisis es el de la desmovilización

de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC). Este grupo paramilitar que desde mediados de los ochenta cometió crímenes de lesa humanidad por los cuales, al día de hoy, se le imputa la muerte de más de 10.000 civiles; manifestó en el mes de octubre de 2002 su voluntad de desmovilizarse.

Sin embargo, para que fuera posible llevar a cabo esta desmovilización fue necesario convertir los móviles de los paramilitares en razones políticas de lucha armada, y de esa manera, reconocer un estatus político a una organización criminal que históricamente no se configuró como estructura política, sino que se constituyó como ejército privado al servicio de élites económicas regionales.

No obstante la ley 782 de 2002 abrió la negociación política a los grupos armados organizados al margen de la ley, entendiéndose por estos a todo *“aquel que, bajo dirección de un mando responsable, ejerza sobre una parte del territorio un control tal que le permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”*. Reservando el beneficio del indulto solo a aquellos *“nacionales que hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por hechos constitutivos de delito político”*. Restricción que fue derogada por la ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), que señaló como sujetos de negociación política del conflicto a *“grupos de guerrilla o de autodefensas, o una parte significativa e integral de los mismos como bloques, frentes u otras modalidades de esas mismas organizaciones”*.

Así, apoyado en el marco jurídico que le brindaba esta ley, junto con la ley 762 del Derecho Internacional Humanitario, el gobierno colombiano dio comienzo a los diálogos de paz con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que comenzaron el 23 de diciembre de 2002 y finalizaron el 15 de julio de 2003 con la firma del acuerdo de Santa Fe de Ralito, en el que se expusieron diez compromisos recíprocos por parte del gobierno y los paramilitares tales como desmovilizar la totalidad de los miembros de las Autodefensas a más tardar el 31 de Diciembre de 2005, garantizar las condiciones de seguridad de dichos ex miembros, el cese total de hostilidades, y no apoyar el narcotráfico. A partir de esa fecha, y al día de hoy, se registró la desmovilización de 31.671 combatientes de las AUC.ⁱ

Este proceso, al igual que los quince procesos de desmovilización desarme y reinserción que actualmente existen en el mundo,ⁱⁱ se articuló en torno a dos clases de beneficios: a) Beneficios de alternatividad penal: estipulados por la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005)

que dispone “suspender la ejecución de la pena determinada en la respectiva sentencia, reemplazándola por una pena alternativa [que consiste en] (...) la privación de la libertad por un período mínimo de cinco años y no superior a ocho años”, convalidando el tiempo que se haya permanecido en una zona de concentración como tiempo de ejecución de la pena alternativa, sin que pueda exceder de 18 meses; y b) Beneficios socioeconómicos: los cuales según lo estipulado en el decreto 128 de 2003, serán entregados a partir de la implementación de planes y programas y consisten en un estipendio de dinero mensual, para la manutención del excombatiente y su familia (aprox US 200), la afiliación al régimen subsidiado de salud para él y su grupo familiar, educación básica y media, y capacitación para el trabajo para el excombatiente; el desarrollo de talleres colectivos e intervenciones individuales de asistencia psicosocial, y la asignación de un capital semilla para el desarrollo de un proyecto productivo; todos ellos por un periodo que oscila entre los 18 y los 24 meses, con la finalidad de lograr un proceso de integración social poco traumático para los excombatientes, sus familias y la comunidad receptora.ⁱⁱⁱ Enfocaremos nuestro análisis en estos beneficios por constituir el componente o vector de intervención directamente implicado en la producción de condiciones de vida de los excombatientes, y por lo tanto específicamente relacionado con las políticas sociales.

Así, resulta fundamental comprender los beneficios jurídicos y socioeconómicos del proceso de DDR como elementos de una racionalidad política que al mismo tiempo que produce normativas excepcionales para hacer frente al estado de sitio, excepción o conmoción interior, desarrolla procesos de reconciliación social y atención socioeconómica a víctimas y victimarios, como formas alternativas al combate militar para derrotar a los grupos armados.^{iv} Un campo privilegiado para intervenir el conflicto armado desde vías no militares ha sido la política social. Veamos cómo se puede comprender esta relación.

II. La Política Social de Seguridad.

En términos de construcción de un modelo de política social (PS), podemos decir que el caso colombiano, a nivel tendencial, no ha sostenido una dinámica distinta del proceso histórico de buena parte de América Latina, en el que se instauraron medidas de política económica “recomendadas” por los economistas de Bolivia, México, Chile, Perú, Argentina, Brasil, Colombia y Venezuela en el llamado *Consenso de Washington*, pero con una particularidad: es el único país de todos los mencionados en el que a medida que evoluciona la

implementación de este nuevo modelo económico y social, se profundiza un proceso de conflicto armado interno.

Es decir, Colombia participa del proceso histórico en el que la mayoría de los países de América Latina ponen en marcha reformas del Estado con tendencias más o menos similares, que afectaron sus desarrollos económicos, sociales y políticos, sin embargo el contexto específico en el cual estas reformas se dieron en este país nos permite valorarlo como caso paradigmático de la construcción de un modelo de política social que se ve definido tanto por la compleja relación capital/trabajo como por las tensiones extremas del costo económico, social y humano de un conflicto armado.

En pocas palabras, propongo comprender la evolución del modelo de PS en Colombia como definido por “condiciones exógenas” como por “condiciones endógenas”, siendo el conflicto armado una parte fundamental de estas últimas.

En este sentido, la dinámica reciente del conflicto armado colombiano, al menos de los últimos cuarenta años, ha estado acompañada por la formulación e implementación de políticas sociales que han sido producto de distintas tensiones y “racionalidades” sociales. De manera que el funcionamiento de las instituciones y programas (fundamentalmente los de carácter asistencial, pero también algunos componentes del sistema de seguridad social) ha sido definido por el pulso del conflicto. Esto se ha dado de diversas maneras: como estrategias de legitimación y gobierno (tanto del Estado como de élites regionales y armadas), y como modalidad de intervención de las “emergencias” que genera el conflicto (atención a poblaciones directamente implicadas en éste, bien sean víctimas o victimarios). En este sentido, planteo que entre el conflicto armado y la política social colombiana hay una relación de reciprocidad en la que, así como el primero interviene en el proceso de definición de los actores, problemas y agenda de la segunda; también es posible plantear que la política social en Colombia interviene en la guerra al sustraer, moldear, normalizar y normatizar a algunos de los sujetos participantes de esta. Siendo la legitimidad de esta relación un punto teórico y metodológicamente estratégico para su abordaje investigativo.

Esta relación es la que me interesa resaltar, pues en ella la seguridad opera como eje estructural; pero antes de ingresar específicamente en el tema, es importante establecer algunas precisiones conceptuales que guiarán el resto del desarrollo del texto. Concretamente

me interesa acercarme, con la pretensión de un mínimo consenso, a definiciones problemáticas como: *política social*, *merecimiento*, y *cuestión social*, a fin de ilustrar cómo entender una *política social de seguridad*.

Comencemos entonces señalando que, cuando nos proponemos indagar en la historia de la política social de un Estado nacional, generalmente nos preguntamos por los modos como en esa sociedad la política social participa de la producción de lo que podemos denominar “el mundo del trabajo” y de lo que a él se sustrae o “mundo de la vida”. En este sentido la pregunta por la política social indaga tanto por las condiciones a partir de las cuales los sujetos “con obligación y necesidad” de trabajar cumplen el mandato del autovalimiento, como por las características que deben tener los sujetos que dependen de la asistencia y por sus condiciones de integración social; así como por las tensiones sociales e históricas que construyen una idea de cuestión social. Propongo identificar estos dos vectores: el que tiene que ver con las características de la población, y el que tiene que ver con las características del poder político, como los que estructuran la implementación de un determinado modelo de política social.

En este sentido, y en lo que respecta al vector “población”, el *merecimiento* es una de las categorías fundamentales de la política social, pues dispone las razones que construyen al grupo de sujetos que son objeto de las distintas intervenciones sociales del estado. Una característica que define a los miembros de estos grupos es que deben ante todo (y ante todos o al menos ante la mayoría) cumplir ciertas condiciones para “merecer” la asistencia. Siendo las razones más clásicas del merecimiento, pero no las únicas, aquellas que se fundan en la incapacidad (enfermos, inválidos); en la adjudicación de responsabilidades domésticas (mujeres); en la necesidad de un tiempo de aplazamiento y capacitación antes de participar directamente en actividades productivas (niños o jóvenes); y en el reconocimiento del trabajo ya hecho (adultos mayores retirados del mercado de trabajo). No obstante, también podemos plantear otras razones que articulan a la política social y que permiten a los sujetos pertenecer legítimamente a los grupos “dependientes” de la sociedad: por ejemplo en sociedades en guerra como la colombiana, condiciones (contradictorias entre sí) como ser víctima o ser victimario también son razones socialmente reconocidas como disparadoras de intervenciones sociales del estado. Intervenciones que se nutren de la idea de individuo, familia y comunidad que predomina en la sociedad.

Así, al momento de pensar en modelos de PS, es importante lograr explicitar cuáles son los contenidos políticos de los modelos de familia y los modelos de comunidad de los que son portadoras distintas propuestas de intervención social, pues las diferentes “razones” que habilitan intervenciones legítimas define las distancias de casos y de modelos. En este sentido, más que señalar que la gobernabilidad y la legitimidad tienen altas deudas con la PS, considero que lo más importante es identificar las modalidades de esta relación, pues no es lo mismo si la legitimidad se produce apelando a discursos que se erigen en términos de derechos, de necesidades, de libertad de elegir, de responsabilidad, de esfuerzo individual, o si se producen y legitiman apelando a nociones como *seguridad y paz*.

En otras palabras, planteo que los discursos que alimentan distintos tipos de PS y las intervenciones sociales que generan son portadoras de legitimidad, pero los modelos de legitimidad que fundamenta son distintos. En ese sentido, al momento de investigar las políticas sociales de cualquier estado, y en este caso, las desarrolladas en Colombia, es necesario identificar: uno) sus fuentes de legitimidad; y dos) los sujetos que ese modelo de política social construye. Esta identificación es importante porque nos permitirá complejizar los enfoques más clásicos de PS que han tenido como destinatarios ideales a “el pobre”, “el trabajador”, y “el ciudadano” (en clave de Esping Andersen, por ejemplo), y nos permitirán pensar también a “la víctima” y “el victimario” como destinatarios en un modelo de PS neoliberal que se construye al pulso del acontecer de la guerra.

En las sociedades capitalistas, en las que la mayoría de las personas fundan sus relaciones y organizan su vida alrededor de su participación en el mercado laboral (Giddens, 1991), la política social se ha desplegado como aquella intervención del Estado que “condensa el sentido de la acción estatal en la reproducción de la vida” (Danani, 2008: 29), al producir y moldear directamente las condiciones de la vida y de reproducción para distintos grupos sociales que dependen de sus ingresos laborales. Ello nos lleva a pensar que no todos los grupos sociales son contruidos al mismo tiempo como población-objetivo o destinatarios de política social, y debemos preguntarnos entonces por las características que van asumiendo para serlo, y de qué modo se da este proceso.

Estas características de los grupos y sujetos beneficiarios de programas y planes sociales son definidas históricamente a partir de la tensión (siempre particular) que amenaza la integración de una sociedad (de manera inminente o potencial) y que se busca conjurar.

El “merecimiento” resulta entonces una categoría fundamental para este análisis porque construye la población-objetivo de una política; pero a la vez sumamente problemática, porque responde a criterios siempre contingentes y de diferente naturaleza. Es decir, “merecimiento” es una noción históricamente situada que determina la construcción de la población beneficiaria.

De esta manera, la constitución de una población objetivo o destinataria de una política social, debe ser analizada como un proceso en el que intervienen distintos vectores de atribución que adquieren sentido a la luz de la específica correlación de fuerzas que los construyen. Así, la intervención social del Estado sobre algún tipo de problemática de un grupo específico, no siempre se da en el marco de una lucha por el reconocimiento de derechos, sino que muchas veces estas intervenciones están definidas, por ejemplo, por procesos de estigmatización social, por la necesidad de intervenir y regular la reproducción de la fuerza de trabajo, por la amenaza social que pueda representar determinado grupo de sujetos, por intereses políticos de tipo clientelista, etc. Y las más de las veces todos esos contenidos están “mezclados” en el proceso de establecimiento de una política.

El otro vector desde el cual propongo desarrollar este análisis sobre la relación entre políticas sociales y seguridad, comprende estas políticas como el resultado de intercambios y entrecruzamientos de múltiples agencias con capacidad y efectos políticos distintos, y no como el fruto de la voluntad unilateral del gobierno. Es decir, en esta ponencia la política social es valorada como un escenario de disputas, sin desconocer que, en definitiva, son los organismos estatales los que detentan la iniciativa de incluir un tema en la agenda política (lo cual implica la capacidad de definir y reconocer problemas y necesidades). En otras palabras, es importante comprender el proceso de discusión y gestión de la política social como un momento en el que distintas agencias de poder luchan por conservar o por renovar distintos derechos e intereses.

Tradicionalmente, este tipo de análisis suelen desarrollarse en torno a dos vectores de intervención, que son, en primer lugar, la desmercantilización de bienes y servicios; y en segundo lugar, la desmercantilización de las personas. Este proceso de desmercantilización es definido por Esping Andersen como el proceso por el cual la prestación de algunos servicios se torna una cuestión de derecho y no de compra o capacidad económica. Desmercantilizar

implica entonces que el acceso a ciertos bienes y servicios de todos, o de al menos algunos grupos sociales, no sea objeto de regulación por el mercado. Pero esta sustracción del mercado no es un proceso amplio o indeterminado, y a partir del cual las personas que dependen de sus ingresos laborales se liberan de la necesidad de vender su fuerza de trabajo; más bien, es un proceso de alcances específicos y limitados, a partir del cual una sociedad determinada conjura su cuestión social. Siguiendo esta línea teórica, la cuestión social ha sido entendida como una aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta y contiene la amenaza de su fractura y, en las sociedades capitalistas contemporáneas, esa amenaza estructural casi siempre se funda en la relación capital/trabajo.

Para el caso colombiano, y dado que la cuestión social se configura históricamente y de manera particular en cada sociedad, creo que la amenaza que experimenta la sociedad colombiana responde a un momento lógico anterior a la configuración problemática de la relación capital / trabajo, pues la guerra, en su sentido más brutal, es el elemento que de manera permanente pone a la sociedad al borde de su ruptura. Esto implica que dentro de sus sistemas de política social el estado colombiano contemple leyes, planes, programas, partidas presupuestarias, organismos específicos de implementación para distintas intervenciones que, dentro del marco aporético de la relación capital / trabajo, buscan generar estrategias de normalización y normatización, capacitación, autovalimiento, asistencia, por medio de las cuales construir las condiciones de vida de la población, afectada directamente por el enfrentamiento violento de estructuras armadas (legales e ilegales, entre ellas y contra la población).

Así, es claro pues que la política social no existe de manera prefigurada o genérica y común a todas las sociedades, sino que, por el contrario, sus acciones son llevadas a cabo respondiendo a las tensiones sociales, económicas y políticas específicas y únicas de cada sociedad; las cuales están construidas y determinadas por intereses y necesidades de muy diversa índole. Para ilustrar esta relación presento a continuación el análisis del Programa de Reinserción a la Vida Civil (PRVC).

III. Caso de estudio: el Programa de Reinserción a la Vida Civil*

Como dijimos al inicio de este texto, con las negociaciones entre el gobierno de Uribe y el movimiento Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) en diciembre de 2003 y la posterior desmovilización de cerca de 32.000 de sus combatientes, en Colombia se comenzó a desarrollar un proceso de postconflicto, en medio de la continuidad del conflicto con los demás grupos armados ilegales. Un elemento clave de este proceso es el Programa de Reinserción a la Vida Civil de Excombatientes (PRVC), por medio del cual los desmovilizados reciben una serie de beneficios jurídico/penales y socioeconómicos diseñados para la construcción de sujetos autónomos, que reproduzcan sus vidas en la legalidad.

Una idea fundamental que guió la investigación y que alimenta todo el análisis es que la intervención y resolución de la guerra es un proceso sociohistórico que implica o involucra a la totalidad de la sociedad como agente activo del mismo. De allí que el reconocimiento o la impugnación que sobre este se haga son definitorios para su éxito o fracaso.

Si comprendemos a la política social como un proceso sociohistóricamente determinado, resultará claro que el abordaje del proceso histórico de reinserción de excombatientes desde el campo específico de la política social, exige un distanciamiento de los enfoques o abordajes más típicos de los estudios en política social que la valoran como una intervención estatal sobre las disfuncionalidades del mercado, otorgándole una tarea meramente compensatoria o curativa, mientras que pensar la guerra desde este campo exige resaltar su carácter constructor de sujetos y de problemas sociales. Así, propongo entender la política social como una forma de producción de la vida: produce condiciones de vida y hace sociedad al mismo tiempo que los sujetos alcanzados por ella son construidos.

Para ello es necesario indagar en torno a la problemática del merecimiento como una noción históricamente situada que determina la construcción de la población beneficiaria. En el caso de estudio del PRVC esto implica que la PS busque incorporar al núcleo de la sociedad a sujetos por su peligrosidad y literal capacidad de fuego a través de su ingreso en un proceso que da forma a distintos saberes y destrezas, pero también a actitudes y disposiciones. Es

* Este apartado de la ponencia está escrito con base en los principales resultados de la investigación realizada en los años 2007 – 2009, como tesis de grado para el programa de Maestría en Políticas Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

decir, a los excombatientes se los construye como beneficiarios para que se incorporen a la sociedad y se reproduzcan de manera autónoma a partir del trabajo, pero no porque la vida de esos sujetos esté amenazada, sino porque su existencia “heterónoma” amenaza la existencia de la sociedad, la cual, por su parte, exige ser “protegida”.

Propongo entonces entender el PRVC como una PS que se despliega como una estrategia de civilidad; y como tal, apunta a la constitución de los excombatientes en sujetos que logren su autonomía a partir de ingresos laborales propios en la legalidad. Y que para el Estado merecen ser asistidos porque así se protege la vida y la seguridad de los demás ciudadanos.

A su vez estos ciudadanos “protegidos” (y esa es otra de las particularidades de este caso: la distinción radical entre población beneficiaria y población protegida) son parte activa del proceso en el logro de una efectiva interrelación social, en términos de redes y sociabilidades nuevas entre excombatientes y no combatientes. De allí que la recepción y aceptación del PRVC por parte de la población no combatiente es definitoria del futuro del proceso. Por ello considero que una manera privilegiada de abordar el problema es interrogando su dimensión de legitimidad.

En este sentido, el objetivo de la investigación desarrollada fue: Identificar y analizar los principales aspectos del proceso de legitimación social del componente socioeconómico del PRVC por parte de Funcionarios y Pares socioeconómicos de los desmovilizados.

Específicamente me interesó reconstruir las razones y argumentos que hacen que el PRVC sea visto o no como una política oportuna y/o razonable; es decir, busqué describir las razones y argumentos que construyen la legitimidad del Programa. Lo que implicó hacerse la pregunta por los procesos de atribución social de sentido al Programa, sus Beneficiarios, sus Beneficios y sus Resultados.

La metodología elegida para esto consistió en: Observaciones participantes, Entrevistas en profundidad y Análisis documental, desarrollados en los meses de Dic/2007 – Feb/2008 y Nov/2008 – Ene/2009.

En la investigación se indagó el PRVC en su carácter de Política social a la luz de posiciones de sujeto que dieran cuenta de distintas proximidades con el programa y con los excombatientes. Los grupos elegidos fueron:

- Pares socioeconómicos de los desmovilizados: Este grupo fue construido dada su Proximidad estructural con los excombatientes, pues ambos grupos dependen de los mismos medios para la reproducción de su vida y de sus condiciones de vida, y también comparten marcos normativos similares. Además, también participan de manera directa en el proceso de construcción de vínculos sociales de los desmovilizados.

- Funcionarios del Programa: Este grupo fue construido dada su proximidad institucional con los excombatientes, pues su relación no depende de su proximidad estructural sino que está determinada por ser éste grupo destinatario del Programa, de allí que su relación se de exclusivamente en el marco y por los canales del programa. Además, participan del proceso de construcción de vínculos laborales e institucionales de los excombatientes.

El universo de estudio se recortó solo a estos dos grupos sociales por ser quienes tienen las formas de proximidad más significativas en términos de la experiencia y de “ser parte” de la sociedad. Sin embargo, no busqué ni pretendí “saturar” o lograr representatividad, sino que me interesó, a partir de los testimonios de los sujetos, y teniendo en cuenta el carácter exploratorio de la investigación, acceder a las características del Proceso. Pero con el fin de abrir dichos testimonios, establecer sus líneas de compatibilidad y ruptura en tanto condiciones sociales y posiciones de sujeto.

En casos extremos como este, los argumentos y legitimaciones se construyen con la mediación de múltiples condicionantes sociales. De manera que la posición o participación que en el proceso de reinserción “decida” tomar cada sujeto (sea combatiente o no combatiente) está construida y determinada por las coacciones a que está expuesto. Considero sin embargo que dichas coacciones no desvirtúan las opiniones y posiciones que los sujetos asumen frente al proceso y el programa; antes bien, las constituyen y construyen su legitimidad.

Busqué entonces reconocer distintas condiciones/posiciones desde las cuales son elaborados los juicios de adecuación, conveniencia y corrección respecto del PRVC. Lo que implicó

determinar las condiciones empíricas de los argumentos; es decir, de qué depende la creencia en el merecimiento y cuáles son sus contenidos. En este sentido se pudo observar que las características del merecimiento (que como noción articuladora y compleja es en sí misma un hallazgo) están definidas por las circunstancias empíricas del sujeto legitimante, y nos señalan algunas aristas de la relación entre política social y seguridad a la luz del enfoque teórico que presentamos mas arriba.

Así, algunos de los principales resultados y hallazgos de la investigación en torno a la relación PS / Seguridad fueron por ejemplo que los argumentos que consideran oportuno el componente de asistencia socioeconómica del PRVC se apoyan en un vector que podemos considerar clásico o típico en la construcción de los estados: el miedo a perder la vida. En este sentido, en este caso de estudio, resulta especial o característico justamente su carácter típico porque nos revela sin mediaciones y de manera descarnada cómo, a partir de las demandas por el reconocimiento de garantías civiles y de protección, el estado colombiano está atravesando un proceso de su propia construcción y redefinición. Este proceso, que se revela como un proceso clásico en el que un gobierno busca el reconocimiento de la soberanía interna y la garantía de seguridad a los ciudadanos, también nos enfrenta a la brutalidad de esa construcción constante del Estado (y constantemente velada), en la que en todo momento, la vida de los ciudadanos está en juego.

Asimismo se pudo establecer que en los testimonios relevados se invierte la clásica relación, muy presente en los estudios en PS, entre pobreza y delito o peligrosidad. De manera que la imagen tradicional que indica que “los pobres son peligrosos” se da vuelta y construye una política social en la que la intervención social del estado no parte de la potencialidad criminal de los beneficiarios sino de su efectiva participación en crímenes atroces. De allí que hablemos de sujetos violentos/pobres.

Por otra parte, es importante señalar que gran parte de los argumentos en torno al sentido, los objetivos y los resultados del PRVC encuentran su común denominador y argumento más potente en la necesidad de pacificar la sociedad. Esto presta “razones” a condiciones de otorgamiento de los beneficios que simultáneamente son consideradas injustas y necesarias.

En relación al papel específico de la seguridad como eje estructurador de las distintas legitimaciones, es claro que la reiterada demanda de seguridad que los entrevistados hacen al

PRVC está motivada por, al menos tres elementos: una larga historia de guerra, por la identificación de los excombatientes como criminales y por el temor que genera la posibilidad de la agresión de éstos contra la vida de quienes expresan encontrarse sin defensa frente a ellos.

También se pudo establecer que después de la desmovilización, las relaciones establecidas entre los entrevistados con los excombatientes continúan reproduciendo las lógicas de dominio que imperaron durante el conflicto armado. Esto implica reconocer la permanencia del poder paramilitar y el ejercicio continuo del control sobre las relaciones sociales dentro de la comunidad, y la “visibilización” que dichas prácticas adquirieron luego de la desmovilización.

Así, el análisis desarrollado permite plantear una hipótesis alternativa para interpretar el actual posconflicto en Colombia, y señalar que: la negociación entre gobierno y AUC, la desmovilización y posterior reinserción de excombatientes, puede leerse como una expansión de la legalidad mediante al cual el Estado incorporó a sus instituciones, legalizándolas, las relaciones de dominio conquistadas violentamente por los grupos paramilitares.

En este sentido, también se pudo relevar que muchas de estas relaciones de poder ilegal que continúan existiendo son legitimadas por algunos pobladores de los barrios. Ello permite pensar que el proceso de desmovilización no ha requerido, ni supuesto, la reconciliación social, sino que se ha apoyado fundamentalmente en el ejercicio del miedo. De manera que, después de la desmovilización, las relaciones de poder en los barrios siguen siendo definidas por sujetos paradójicos, que a la vez son percibidos socialmente como criminales y como protectores.

ⁱ “El proceso permitió la desmovilización de 31.671 integrantes de estas agrupaciones, entre ellos aproximadamente 18.000 hombres en armas en 38 eventos que se extendieron entre el 25 de noviembre de 2003, cuando se desmovilizó el bloque Nutibara en Medellín, y el 15 de agosto de 2006, cuando lo hizo el bloque Élmer Cárdenas”. Observatorio de Derechos Humanos y DIH. Impacto de la Política de Seguridad Democrática sobre la confrontación armada, el narcotráfico y los derechos humanos. Presidencia de la República: Bogotá, 2008, Pág. 62

ⁱⁱ En la actualidad existen 15 programas de DDR (Desarme, Desmovilización, Reinserción) en funcionamiento, algunos en sus primeras fases y otros en sus etapas finales. Estos programas, situados en distintos continentes: uno en América (Colombia), tres en Asia (Afganistán, Indonesia y Nepal), y once en África (Angola, Burundi, Chad, Côte d’Ivoire, República del Congo, Rwanda, Sudan y Uganda), desarrollan modelos de implementación autóctonos para cada una de sus fases, respondiendo a las necesidades y características específicas del conflicto armado vivido.

ⁱⁱⁱ Pérez Toro señala que este tipo de planes y programas de asistencia socioeconómica “pretenden una “reconducción o una readecuación de las personas a una deseable e hipotética condición anterior. De hecho, las expresiones positivas de la condición a la que esas intervenciones conducen son precisamente las “normalización”, “pacificación”, “justicia”, “civilidad”, “legitimidad”, etc.”. Pérez Toro, op cit. Pág. 86-87

^{iv} Según García y Uprimmy en Colombia, “el estado de excepción se convirtió, por lo menos hasta 1991, en un instrumento ordinario de la política gubernamental (...) Así, por ejemplo, en los 21 años transcurridos entre 1970 y 1991, Colombia vivió 206 meses bajo estado de excepción, es decir, 17 años, lo cual representa el 82% del tiempo transcurrido” Continuando esta tradición, en el año 2002, mediante decreto 1837 de 2002 el gobierno de Álvaro Uribe instauró el *estado de conmoción interior*.

Siguiendo a Aguilera, podemos señalar también que en Colombia, desde 1820 hasta la actualidad, se ha expedido más de 63 indultos y 25 amnistías. Mario Aguilera. Amnistías e indultos, siglos XIX y XX. en Revista Credencial Histórica, 137. Bogotá, mayo de 2001. Ver también Mauricio García y Rodrigo Uprimmy “¿controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los estados de excepción”. Documentos de discusión de DJS, 1. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, noviembre de 2005.

Bibliografía citada.

- Aguilera, Mario. Amnistías e indultos, siglos XIX y XX. en Revista Credencial Histórica, 137. Bogotá, mayo de 2001.

- Centrángolo, Oscar (Ed.) *La seguridad social en América Latina y el Caribe*. Santiago de Chile. Cepal. (2009)

- Danani, Claudia. *Algunas precisiones sobre la Política Social como campo de estudio y la noción de población-objeto*. En Políticas sociales. Contribución al debate teórico-metodológico. Buenos Aires. Programa Especial de Investigación, Estado y Políticas Públicas. (1996)

_____ *La gestión de la política social: un intento de aportar a su problematización*. En Chiara, M. y Di Virgilio, M. La gestión de la política social: conceptos e instrumentos. Buenos Aires. UNGS/Prometeo. (2008)

- Esping-Andersen, Gosta. *Los tres mundos del Estado de Bienestar*. Madrid (1993).

- Giddens, Anthony. *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires. Amorrortu editores. (1995).

- García, Mauricio y Uprimmy, Rodrigo “¿controlando la excepcionalidad permanente en Colombia? Una defensa prudente del control judicial de los estados de excepción”. Documentos de discusión de DJS, 1. Bogotá, Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, noviembre de 2005.

- Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) en www.secretariassenado.gov.co/leyes/L0975005.HTM

- Decreto 128 de 2003 en www.dafp.gov.co/leyes/D0128003.HTM

- Le Bonniec, Yves. Sistemas de Protección Social Comparados: Colombia, Brasil y México En Revista de salud pública. 4 (3): 203-239, Bogotá. (2002)

- Pérez Toro, William F. Orden jurídico, negociación, paz y reinserción. La constante imbricación entre guerra, política y derecho en Colombia. Estudios Políticos N° 27. Medellín, julio-diciembre (2005)